



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, siete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALBA LUCIA RUA ARISTIZABAL
Demandado	LA RELIQUIA S.A.S.
Radicado	057363189001 2022 00139 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 197-80
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

Mediante providencia del 25 de agosto del presente año el despacho exigió unos requisitos para la admisión de la demanda.

El artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente caso (Art. 145 del CPL y de la SS), indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante no cumplió con lo exigido en la providencia que inadmitió la demanda, la misma habrá de rechazarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

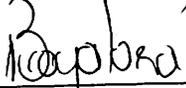
RESUELVE

RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por la señora ALBA LUCIA RUA ARISTIZABAL frente a la sociedad minera LA RELIQUIA S.A.S.

Ejecutoriada la presente providencia, descárguese del sistema por ser un expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>55</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>7</u> del mes de <u>septiembre</u> de 2.021 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria

A.R.O.